

**“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”**

**Direcciones Generales de Educación y Cultura; Ecología y Administración del Medio Ambiente y de Desarrollo Económico.**

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

## **Aviso Importante**

Conforme a los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 122 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1.2 del Código de Biodiversidad del Estado de México, Artículos 2.757, 2.761 y 2.762 del Código Reglamentario de Tecamac, Estado de México, Artículo 96. Octies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y por acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Tecamac y a propuesta de la titular del Ejecutivo Municipal, Mariela Gutiérrez Escalante a partir del 1 de octubre de 2019, las Direcciones Generales de Educación y Cultura; Ecología y Administración del Medio Ambiente y de Desarrollo Económico asumen la prestación del Servicio de Recolección de RSU con camiones propiedad del municipio en:

- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de todos los niveles
- Instalaciones de Salud del Instituto de Salud del Estado de México
- Asociaciones Religiosas
- Instalaciones Oficiales del Sector Municipal
- Unidades Económicas

Bajo las siguientes disposiciones:

1. Los RSU deberán entregarse clasificados en orgánicos e inorgánicos.
2. Se deberán Implementar Programas de sensibilización, concientización y capacitación sobre el cuidado del medio ambiente, el uso racional del agua, Reducir, Reutilizar y Reciclar tres pasos básicos para disminuir la producción de RSU.
3. La contribución económica por el pago de derechos será de \$67.50 por tambo de 200 lts. o su equivalente en volumen, conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Financiero del estado de México.

Las Instituciones Educativas Públicas de todos los niveles podrán exentar el pago si, se acredita contar en sus programas educativos con el numeral 2.

Las Instituciones Educativas Privadas de todos los niveles podrán exentar el pago si además de entregar clasificados sus RSU, acreditar contar en sus programas educativos con el numeral 2 y deberán:

- Contar con Clave de Centro de Trabajo y,
- Encontrarse al corriente en el pago de contribuciones municipales a las que estuvieren obligadas.

Quedan exentas del pago de derechos las Instalaciones oficiales del sector municipal y de Salud del Instituto de Salud del Estado de México y las Asociaciones Religiosas.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC**